



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 26 de enero de 2017.

Anexo al Número 12

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO MIQUIHUANA, TAM.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 del municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO MIQUIHUANA, TAM.

Mediante Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de enero de 2017 se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018

ÍNDICE

- 1.- Mensaje
- 2.- Introducción
- 3.- Metodología
- 4.- Marco Jurídico
 - 4.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 4.2.- Ley de Planeación
 - 4.3.- Constitución política del Estado de Tamaulipas
 - 4.4.- Ley Estatal de Planeación para el Estado de Tamaulipas
 - 4.5.- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- 5.- Contexto Histórico – Geográfico Referencial
- 6.- Plataforma de Gobierno
 - 6.1.- Misión
 - 6.2.- Visión
 - 6.3.- Principios y Valores
- 7.- Ejes del Plan Municipal de Desarrollo
 - 7.1.- Estrategia Social
 - 7.2.- Estrategia Económica
 - 7.3.- Estrategia Administrativa
 - 7.4.- Estrategia Política
 - 7.5.- Estrategia Jurídica
 - 7.6.- Estrategia de Seguridad Pública

Profra. Ma. Guadalupe Rodríguez Gámez
Presidenta Municipal

1.- Mensaje.

Me dirijo a ustedes con el respeto que se merecen y con el compromiso que represento como Presidenta Municipal de Miquihuana, Tam.; a tu familia, a tus hijos, a las mujeres, a los hombres del campo, a los artesanos, a las personas con capacidades diferentes, a los empresarios, profesionistas, a los líderes sociales a la población en general.

Comparto una enorme satisfacción de tener la oportunidad de dirigir los destinos de uno de los Municipios más hermosos de nuestro Estado; porque resalta la generosidad y buena voluntad de su gente, porque es representativo por sus tradiciones, por el pasado que representa, en sí, porque representa historia que alienta a ser un Municipio con futuro alentador.

Todo ello me compromete a compartir con ustedes la responsabilidad de lograr un Miquihuana fuerte, progresista, leal a sus principios, en el que haya cabida para todos las corrientes ideológicas y estratos sociales y por el que cada día se afana por salir adelante.

El gobernar para ustedes me da la oportunidad de ayudarles para atender la problemática social que les aqueja, con soluciones bajo un consenso de común acuerdo para atender las prioridades colectivas, esto lo lograremos en la medida en que con firmeza fortalezcamos la unidad y la institucionalidad, con el respaldo incondicional de nuestro amigo **Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador de Tamaulipas.**

El haber recorrido cada comunidad me permitió escuchar sus necesidades, por ello como Administración nos hemos propuesto trabajar responsablemente para lograr el bienestar de Miquihuana para alcanzar el siempre anhelado espacio que queremos, más seguro, más sano, más fuerte, más competitivo, mas prospero, pero para ello los necesito a todos, solo en unidad podremos lograr los objetivos propuestos.

Con emoción comparto que Miquihuana está avanzando, ahora tenemos la responsabilidad de fortalecer las acciones realizadas y las que se realizarán, por lo que se emprenderán las actividades de impacto para promover la estrategia de desarrollo sustentable.

Convencida estoy de que este gobierno habrá de responderles a sus demandas, es nuestra responsabilidad ayudarles a salir del rezago, pero también respetando las costumbres y tradiciones que identifican a nuestro querido Miquihuana.

En sí, nuestro compromiso servir sin distinciones por el bien de los niños y niñas, por las mujeres, por mis hermanos los campesinos, por los profesionistas, los comerciantes, los obreros,..... pero lo más importante luchar para dignificar lo más valioso que distingue al ser humano; la familia a la que pertenece, pero también por las personas de la tercera edad y por las personas con necesidades especiales.

Por lo anterior, hemos diseñado un Plan de Desarrollo acorde a las necesidades que se requiere atender, un plan sólido, transparente, incluyente, que propone el desarrollo sustentable a favor de cada familia de nuestro pueblo.

Se implementarán políticas administrativas transparentes que nos permitan fortalecer la educación, cultura, deporte, valores, y los aspectos de instrucción que tienen como enfoque logra individuos capaces de enfrentar situaciones y proponer justas soluciones.

También es mi compromiso garantizar el derecho a la salud por ello propongo soluciones efectivas para fortalecer este servicio.

Trabajaremos con una estrategia que nos permita lograr un desarrollo urbano ordenado, responsable, estratégico, con visión de progreso que nos garantice la efectividad de los servicios públicos.

Me queda claro que tenemos que impulsar un desarrollo sustentable por ello buscaremos coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para fomentar proyectos productivos generando mejores oportunidades para todos buscando eficientar la economía de cada familia.

Miquihuana requiere del respaldo del **Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador de Tamaulipas**, juntos mediante la política humanista que se practica en el estado mediante los diferentes programas sociales y de infraestructura social Miquihuana será ejemplo de desarrollo.

Pero también Miquihuana requiere de ustedes, pues juntos sociedad y gobierno garantizamos un desarrollo que oferte escenarios para lograr un cambio social consolidado en un bienestar familiar en donde cada uno ostente diversas oportunidades de crecimiento que en unidad se traduzcan en un Miquihuana próspero y armónico, en donde lo más importante sea la convivencia familiar.

CON NUESTRA GENTE, PROGRESO CONSTANTE
PROFRA. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GÁMEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
2016 - 2018

Demás Integrantes del R. Ayuntamiento 2016 – 2018

C. MARTIN SOTO GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA VALENTINA CERDA LIGUEZ
PRIMERA REGIDORA

C. ANTONIO SAENZ LARA
SEGUNDO REGIDOR

C. TERESA AGUILERA MURILLO
TERCERA REGIDORA

C. JUAN CARLOS MARTINEZ DEL VALLE
CUARTO REGIDOR

C. LETICIA SANCHEZ AMAYA
QUINTA REGIDORA

C. PRISCILIANO JIMÉNEZ CAPETILLO
SEXTO REGIDOR

2.- Introducción.

El Plan de Desarrollo Municipal de Miquihuana, Tam, 2016-2018 es un instrumento técnico-jurídico, resultado de la aplicación de un proceso de planeación. En él se presenta el Programa de Gobierno de la presente Administración que en coordinación el Gobierno Estatal y Federal considerando su respectiva área de influencia.

De conformidad con lo que se establece en los documentos normativos, los cuales se describen en el presente Plan Municipal de Desarrollo, se consideró la consulta ciudadana como elemento imprescindible para la elaboración del presente documento, mediante entrevistas aplicadas a la sociedad se recabaron las necesidades más apremiantes que se requieren sean atendidas por la presente Administración para elevar la calidad de vida de los habitantes de Miquihuana, así mismo se consideran las demandas que de manera directa hicieran a la Presidenta Municipal en su visita a las comunidades rurales y en la propia Cabecera Municipal, así con la participación directa de la sociedad se enriquecen las acciones que nos permitirán un desarrollo integran de todos los habitantes.

En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo incorpora un planteamiento general que expresa la Visión y una Misión del trabajo que la Administración Municipal deberá desarrollar en el periodo 2016 – 2018, también se describe el diagnóstico general sobre las condiciones del Municipio, para plantear con base en una perspectiva congruente con nuestra realidad actual, las políticas públicas que nos permitan arribar a los niveles de desarrollo social que deseamos.

Se definen seis estrategias que también consideran sus líneas de acción que condensan tanto las principales preocupaciones ciudadanas, como los factores básicos que se consideran indispensables para lograr el crecimiento social y económico sostenido y sustentable, mejorar la competitividad de todos los sectores de la sociedad y en consecuencia, elevar la calidad de vida de todos los habitantes de Miquihuana, Tam.

Estas estrategias son:

- 1.- Estrategia social
- 2.- Estrategia económica
- 3.- Estrategia administrativa
- 4.- Estrategia política
- 5.- Estrategia jurídica
- 6.- Estrategia de seguridad pública

En la integración de cada uno de ellas, se ha elaborado un proyecto general, considerado como detonador para el desarrollo municipal, que se operará durante el periodo constitucional de la presente Administración, mediante la implementación de proyectos específicos que contemplen acciones y metas viables, que propicien el seguimiento puntual y oportuno de su ejecución y la evaluación de sus resultados como premisa para establecer parámetros medibles.

En cada uno de las estrategias integrales se contempla la participación de diferentes instancias sectoriales municipales, estatales y federales, con la aspiración de lograr una vinculación institucional que integre recursos, esfuerzos y resultados.

3.- Metodología.

El presente documento es resultado de una serie de acciones encaminadas a integrar un instrumento de planeación que incluye la participación de la ciudadanía que con la participación responsable de la presente Administración se genera un compromiso para mejorar las condiciones de vida de las familias de Miquihuana.

Por lo que, en gran parte para la elaboración del presente Plan fue la consulta ciudadana en la que se manifestaron los problemas y necesidades más apremiantes en cada una de las comunidades rurales y la Cabecera Municipal.

Así, con la participación ciudadana y el objetivo propio de la presente Administración se generaron los principales ejes en los que se encaminará el desempeño de la Administración Municipal, así mismo, se incorporan las propuestas de los responsables de cada una de las áreas de la presente Administración pues se establecieron como prioridad en su plan de trabajo.

Se integra un diagnóstico que es de considerarse importante para estar en condiciones de identificar y establecer las prioridades que debe de incluir el presente Plan Municipal de Desarrollo.

4.- Marco Jurídico.

El plan municipal de desarrollo es el documento rector para la aplicación de los recursos en beneficio de los habitantes de Miquihuana, Tam., por lo que es necesario conocer la normatividad que regula la elaboración y contenido del documento en donde se establecen claramente los componentes fundamentales mediante los cuales la Administración 2016 – 2018 sustentará la generación de oportunidades de beneficio y el desarrollo integral de los habitantes del Mpio. De Miquihuana, Tam.

4.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De las Garantías Individuales

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26 A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Título Quinto De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

4.2.- LEY DE PLANEACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;
- II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- IV.- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y
- V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

- I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
- III.- La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
- IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos;
- V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; y
- VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social.

Capítulo III Participación Social en la Planeación

Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

4.3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Título I

Del Estado y sus Habitantes

Capítulo I

Condición Política y Territorio

Artículo 4o.- El titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

La planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. También determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los gobiernos federales o municipales, e introduzca y concierte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Los Municipios podrán celebrar en el ámbito de su competencia convenios y acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social, con la aprobación del Congreso del Estado.

El sistema de planeación democrática del desarrollo incluirá la planeación estratégica. La ley conformará el Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Gobierno del Estado en el que concurrirán los sectores público, social, privado y académico, y establecerá las normas para su funcionamiento. En dicho Consejo estarán representadas las diversas regiones de desarrollo del Estado, conforme lo señale la ley. El Consejo alentará la planeación de largo plazo basada en el acuerdo social más amplio para dar continuidad a los procesos de desarrollo del Estado. Dicha planeación no limitará los contenidos y alcances del Plan Estatal de Desarrollo.

Título III

Capítulo III

De las Facultades del Congreso

Artículo 58.- Son facultades del Congreso:

I.- Expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público;

LV.- Legislar en materia de planeación sobre la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, cuidando que la planeación del desarrollo económico y social sea democrática y obligatoria para el Estado y los Municipios; así como legislar sobre los procesos de participación directa de la ciudadanía, y fijar las bases generales para que los Ayuntamientos establezcan los procesos en esta materia.

4.4.- LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la Entidad y se encauzarán, las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con el Gobierno Federal, conforme a la Legislación aplicable;

IV.- Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los Municipios, conforme a la Legislación aplicable;

V.- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los Planes y Programas a que se refiere esta Ley; y

VI.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de Planes y Programas.

Artículo 50.- Es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo de los Municipios, contando con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y el Código Municipal.

Artículo 70.- Los Ayuntamientos remitirán los Planes Municipales de Desarrollo y Programas Operativos Anuales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado para su conocimiento.

Capítulo II Sistema Estatal de Planeación Democrática

Artículo 13.- La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de esta ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática instrumentado por la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, dependiente del Ejecutivo Estatal, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, formarán parte del Sistema, por conducto de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las mismas.

Artículo 14.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los Planes y Programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 15.- La Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar y actualizar, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Municipales, el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Gobiernos Municipales y los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;
- II.- Coordinar la evaluación y seguimiento técnico del Plan Estatal de Desarrollo, verificando la congruencia entre sí de los programas y proyectos que formulen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales con el cumplimiento oportuno de los objetivos señalados en el Plan;
- III.- Coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los Gobiernos Federal y Municipales, consultar a los grupos sociales y, en su caso, incorporar las propuestas que realicen, así como elaborar los programas especiales que le señale el Gobernador del Estado;
- IV.- Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración, contenido, alcance, temporalidad, programación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para la instrumentación de los proyectos y programas que se acuerden e implementar las medidas necesarias para que se cumpla lo pactado en los Convenios acordados;
- VI.- Coordinar las actividades que, en materia de investigación y capacitación para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VII.- Coordinar la elaboración de los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales;
- VIII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y plantear las reformas, en su caso, al Plan y los programas respectivos;
- IX.- Convocar, a iniciativa del Ejecutivo del Estado y en los términos del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, a los sectores público, social, privado y académico, para la conformación del Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Gobierno del Estado, en que estarán representadas las diversas regiones de desarrollo del Estado, cuyo objetivo será alentar la planeación de largo plazo basada en el acuerdo social más amplio para dar continuidad a los procesos de desarrollo del Estado; y
- X.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

Capítulo III Participación Social en la Planeación

Artículo 21.- Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los Planes Municipales y de los Programas a que se refiere esta Ley,

Capítulo IV Planes Y Programas

Artículo 24.- Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse y aprobarse en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento y sus previsiones se realizarán durante el período constitucional que le corresponda. Las consideraciones y proyecciones de más largo plazo, sustentadas en acciones ejecutadas total o parcialmente por el Ayuntamiento podrán considerarse por el Consejo Económico y Social, a fin de impulsar su incorporación en la planeación municipal.

Artículo 26.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio; contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido de los Programas Operativos Anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 27.- La denominación de Plan queda reservada, exclusivamente, para el Plan Estatal de Desarrollo y para los Planes Municipales.

Artículo 37.- Los Planes Municipales y los Programas que de ellos se desprenden serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 41.- La ejecución del Plan y los Programas podrán concertarse, conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 42.- Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Ejecutivo Estatal inducirá las acciones de los Particulares y, en general del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de él se deriven.

Artículo 43.- Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables. La obligatoriedad de los Planes Municipales, y de los Programas que de ellos se deriven, será extensiva a las Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44.- La ejecución de los Planes Municipales y de los Programas que de él se deriven podrá concertarse, conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 45.- Mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley, los Ayuntamientos inducirán las acciones de los particulares y, en general del conjunto de la población, a fin de proporcionar la consecución de los objetivos y prioridades de los Planes y de los Programas.

Artículo 46.- La coordinación en la ejecución del Plan Nacional, del Plan Estatal y de los Planes Municipales, y de los Programas que de ellos se deriven, deberán proponerse por el Ejecutivo Estatal a los Gobiernos Federal y Municipal, a través de Convenios de Desarrollo y Acuerdos de Coordinación.

Capítulo V. Coordinación

Artículo 47.- El Ejecutivo Estatal podrá convenir con los Gobiernos Federal y de los Municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Estatal del Desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación General; para que los Planes Nacionales, Estatales y Municipales tengan congruencia entre sí y para que los Programas Operativos de las diferentes instancias de Gobierno guarden la debida coordinación.

Artículo 48.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el gobierno federal y municipal:

III.- Los procedimientos de coordinación entre las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad y de los Municipios y su congruencia con la planeación Estatal y Nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la Sociedad en las actividades de planeación;

VI.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en el ámbito Municipal y que competen a ambas instancias de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados y a los sectores de la Sociedad; y

VII.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en el ámbito Municipal y que competen a los órganos Federales, Estatal y Municipal, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados y a los sectores de la Sociedad.

Para este efecto, la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector tanto federales como estatales, conforme a sus atribuciones.

Capítulo VI Concertación e Inducción

Artículo 51.- El Ejecutivo del Estado, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, y los Municipios, deberán concertar la realización de las acciones previstas en sus Planes y Programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

Lo anterior, se realizará mediante los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social que para el efecto se constituyan en cumplimiento de la ley de la materia.

Capítulo VII Responsabilidades

Artículo 59.- A los Servidores de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, o de los objetivos y prioridades de los Planes Municipales y de los programas que de ellos se desprendan, se les impondrá las medidas disciplinarias en los términos del Código Municipal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 60.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de Orden Civil y Penal que puedan derivarse de los mismos hechos.

Artículo 61.- En los Convenios de Coordinación que suscriba con los Gobiernos Federal y con los Municipales, el Ejecutivo del Estado propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio Convenio y de los Acuerdos que del mismo se deriven.

4.5.- CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Título I De la Organización de los Municipios

Capítulo VI De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I.- Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales.
- VII.- Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales en los términos de este Código y sus reglamentos.
- XXIV.- Promover y auxiliar en el cumplimiento de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo XIII De los Organismos de Colaboración

Artículo 83.- Las Comisiones Consultivas de Desarrollo Urbano tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Presentar proposiciones al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas municipales.
- II.- Formular recomendaciones a los Ayuntamientos para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
- VII.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- VIII.- Los demás que les fijan las leyes y reglamentos.

Título IV De los servicios Públicos y Desarrollo Municipal

Capítulo II De la Planeación Municipal

Artículo 182.- Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán el **Plan Municipal de Desarrollo** considerando los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática y atendiendo a criterios de planeación estratégica, que permitan una visión de largo plazo y de participación democrática que considere la incorporación de los grupos sociales, a través de los mecanismos de consulta previstos en la Ley Estatal de Planeación.

En consecuencia, en el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo se alentará la participación de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las etapas de elaboración, actualización y ejecución, así como de los programas que de él se deriven e incluirá las estrategias, objetivos y acciones de largo plazo que permitan el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y el desarrollo óptimo de las actividades económicas y productivas prioritarias de la localidad.

Artículo 183.- Los Ayuntamientos deberán formular y aprobar los respectivos Planes Municipales de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él las acciones a realizar durante el periodo que les corresponda, así como las consideraciones y proyecciones de largo plazo, debiendo remitirse al Congreso y al Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 184.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades para el desarrollo integral del Municipio; sus planteamientos se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales, e indicarán los programas sectoriales institucionales, regionales y especiales. Las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán programas operativos anuales, en concordancia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Los programas operativos anuales, que deberán ser congruentes entre sí, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales de los Ayuntamientos.

Artículo 185.- Los planes y programas a que se refiere el artículo anterior especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, así como de inducción o concertación con los sectores social y privado interesados.

Artículo 186.- Los Tesoreros Municipales proyectarán y calcularán los ingresos del Municipio considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven.

Artículo 187.- El Ayuntamiento, al rendir su informe anual por conducto del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los demás programas que de él se deriven.

El contenido de las Cuentas Públicas Municipales, deberá relacionarse, en lo conducente, con la información anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de éstas de acuerdo con los fines y prioridades de la función municipal.

Con independencia de la rendición de cuentas a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento remitirá al Congreso del Estado, dentro de la última quincena del primer trimestre de cada año de calendario el informe anual de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, con el señalamiento de los resultados alcanzados y las desviaciones u obstáculos para su concreción, así como las modificaciones y ajustes que se hubieren aprobado en torno al propio plan. En todo caso, las adecuaciones y modificaciones del Plan Municipal de Desarrollo se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 188.- El titular del área responsable de la planeación municipal vigilará que se cumpla con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, y de los planes sectoriales que de él se deriven, y la Contraloría Municipal vigilará que la ejecución de los programas se realice conforme a sus previsiones.

Título IV

De los Servicios Públicos y Desarrollo Municipal

Capítulo IV

De los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 195.- En cada Municipio podrá crearse, con la aprobación del Congreso del Estado, un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 196.- El Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá integrarse con:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.
- III.- Los representantes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio.
- IV.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal.
- V.- Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio.

- VI.- El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar a las actividades de promoción, evaluación y todas aquellas que requiera el Comité para su funcionamiento.
- VII.- El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
- VIII.- Los Diputados Locales.
- IX.- A invitación expresa del Presidente Municipal:
- a).- Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - b).- Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - c).- Los representantes de instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que operen en el Municipio.
- X.- Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un suplente.

Artículo 197.- El decreto que expida el Congreso fijará en cada caso las bases de organización, integración, funcionamiento, administración y objetivos específicos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 198.- Las remuneraciones a los integrantes del Comité quedarán a cargo de las dependencias, entidades y organismos que los hubiere designado.

5.- Contexto Histórico - Geográfico Referencial.

Miquihuana

La villa de Miquihuana, se fundó el 14 de mayo de 1849, con el nombre de congregación de San Juan de Miquihuana, mediante decreto de la misma fecha firmado por el Gobernador Jesús Cárdenas; por otra parte, el 29 de junio de 1849 el general Antonio canales, agrimensor, nombrado por el Gobierno del Estado, se construyó en el punto conocido como "la Miquihuana" para el efecto de delimitar los terrenos de la Villa, en dicho acto fue acompañado por el C. Francisco Nava primer alcalde de la Villa de Bustamante quien fungió como juez.

En ese tiempo el lineamiento de la Villa de Miquihuana, se hizo de oriente a poniente y de sur a norte, dándole a las calles la medida de 20 varas, y a los solares de 33 varas de frente y 50 varas de fondo. Los fundadores de la Villa fueron además del General Antonio Canales, 183 familias, 95 del estado de Nuevo León y 85 de Tamaulipas y 3 de San Luis Potosí.

Cronología de hechos históricos

El 01 de junio de 1913 la Villa de Miquihuana fue tomada por unos 300 seguidores del general Alberto Carrera Torres, saqueando edificios públicos, incendiando el archivo del timbre y una tienda.

El día 03 del mismo mes fueron contra atacados por el cabo 1º, Febronio Salazar con fuerzas huertistas a su mando. Lugo de tres horas de refido combate los institucionalistas fueron desalojados dejando 14 personas muertas, 23 caballos y algunos pertrechos.

La madre del General Alberto Carrera Torres, doña Juana Torres ayudó a restablecerse de sus heridas al ex presidente Eulalio Gutiérrez, en el campamento del Ejido La Marcela.

Monumentos históricos

La iglesia de San Juan Bautista, cuya construcción se inicio el 20 de octubre de 1855, misma que una vez concluida y por el transcurso del tiempo se deterioró, no obstante el mantenimiento y las reconstrucciones, los techos se han derrumbado, únicamente la fachada principal es la que se conserva en buen estado, así como una pintura en uno de sus muros que data desde 1864.

Fiestas populares

El día 24 de junio se festeja el día de San Juan Bautista patrón del pueblo en la cabecera municipal, la fiesta de este Santo Patrono se inicia desde el día 20 y concluye generalmente el día 30 del mismo mes, a dichas festividades se nota la presencia de danzas tradicionales a pie y a caballito, pastorelas, ofrendas florales, quema de pólvora y quermeses.

En el Ejido San José del Llano a 23 Km., de la cabecera municipal se celebra el día 6 de julio al Santo Patrono del dulcísimo nombre de Jesús, el cual se lleva a cabo la veneración con danzas tradicionales, pastorelas etc.

Tradiciones y costumbres

El 24 de diciembre se lleva a cabo el nacimiento de Niño Dios el cual se venera con una pastorela donde representa el poderío del bien y el mal.

La Semana Santa de lleva a cabo con el tiro al blanco del piloncillo y el papalote, la gente no puede montar a caballo porque según las creencias le montan al Señor (Jesús de Nazaret).

Pasear al Santo San Isidro Labrador por las parcelas, por las creencias de que es el Señor de la lluvia así como el apoderado de las cosechas por ello la gente cada 15 de mayo lo celebra.

Artesanías

Las mujeres y los hombres tienen habilidades manuales grandiosas elaboran productos con material de la región tales como: morrales de fibra de ixtle, tendedores, cepillos, pecheras, suaderos, escobetillas, hamacas, estropajos, así como también las mujeres elaboran productos de confección como los son: manteles, toallas, servilletas, prendas de vestir, cintos. Etc.

Dulces regionales

Dulce de tuna, de calabaza y chilacayote,

Localización

La extensión territorial del Municipio es de 1,055.88 kilómetros cuadrados, que representa el 1.13 % de la superficie estatal, Colinda al norte y al oeste con el estado de Nuevo León; al sur con el municipio de Bustamante y al este con el de Jaumave. La cabecera se encuentra en la villa de Miquihuana, entre los 23°33' latitud norte y los 99°48' longitud oeste, a una altitud de 1.892 metros sobre el nivel del mar.

Hidrografía

En el municipio existen seis manantiales; en la cabecera municipal hay dos, Ojo de agua y Ojo de agua de Gaspar, los cuales abastecen a la población, localizados a 600 metros y a seis kilómetros, respectivamente de la cabecera municipal. Existen arroyos intermitentes situándose algunos asentamientos humanos cerca de ojos de agua naturales no permanentes.

Clima

Clima templado y extremoso con lluvias en verano, hacia el noreste; templado intermedio y extremoso en la porción centro noreste y sureste. Las temperaturas mínimas son de 4°C y las máximas de 41°C.

El régimen de lluvias es de julio a septiembre con precipitaciones pluviales de 500 a 700 milímetros; los meses más calurosos son de mayo a agosto, siendo la dirección dominante la de los vientos del sureste y suroeste, salvo en invierno que predominan los del norte.

Orografía

Presenta tres formas características de relieve: las zonas accidentadas que se localizan al noreste del municipio, con pendientes que fluctúan entre el 30 y 50 por ciento de terrenos cerriles o escarpados, que abarcan el 77.35 por ciento de la superficie municipal; las zonas semiplanas, localizadas al sureste y formadas por terrenos con pendientes del 6 por ciento y que abarcan aproximadamente el 14.44 por ciento restante.

Clasificación y uso del suelo

El suelo es montañoso y forestal (90 por ciento litosol y xerosol). En el extremo sureste litosol.

En la tenencia de la tierra, la mayor parte pertenece a la pequeña propiedad con 71,928 hectáreas, le sigue la propiedad ejidal con 32,820 hectáreas.

Flora y fauna

Desde el norte hacia el este, se localiza el bosque aciculfolio; el resto del municipio lo cubre una vegetación de matorral espinoso y matorral bajo espinoso.

En lo más alto de la Sierra Madre, existe el oso, venado cola blanca y tigre.

Demografía

La población de este municipio está definida como mayormente rural, según los diferentes censos de población y vivienda, el crecimiento de ésta se define de la manera siguiente:

Población de habitantes en 2005: 3,390

Población total hombres, 2005	1,788
Población total mujeres, 2005	1,602
Relación hombres-mujeres, 2005	111.6
Porcentaje de población de 15 a 29 años, 2005	22.2
Porcentaje de población de 15 a 29 años hombres, 2005	22.7
Porcentaje de población de 15 a 29 años mujeres, 2005	21.6
Porcentaje de población de 60 y más años, 2005	15.9
Porcentaje de población de 60 y más años hombres, 2005	15.9
Porcentaje de población de 60 y más años mujeres, 2005	15.9

El índice poblacional del municipio de Miquihuana es de 3,390 habitantes y la superficie es de 1,077 km², teniéndose una densidad demográfica de 3.14 habitantes por km².

Actividad económica

Miquihuana es un municipio predominantemente agropecuario, la actividad de su población tiende a ser de autoempleo, empleándose sus habitantes por jornal para la ejecución de dicha actividad, así mismo registra un alto índice de emigración temporal hacia los estados unidos de norte América, y en algunos de los casos a otras ciudades de nuestro país.

• Agricultura

La cultura de cultivos en este municipio es la tradicional, de un ciclo por año debido a las condiciones climatológicas, utilizándose para estos menesteres, tracción animal, así como la mano de obra familiar para complementar las tareas agrícolas, existe además un mercado de microparcelización, es decir, algunos productores completan su parcela en varios pequeños lotes; esto debido a que no existen los implementos agrícolas y accesorios necesarios para esta actividad. por tal motivo la superficie de este municipio se divide de la forma siguiente: ejidal y comunal agrícola bosque o selva pastos o enmontada

Superficie cultivable:

Miquihuana se distingue particularmente, por ser uno de los municipios más áridos, toda vez que no cuenta con sistemas de riego para ningún tipo de aprovechamiento, todas las siembras pertenecen a la modalidad de temporal en ciclos cortos, con superficies en las cuales se siembra generalmente cebada, maíz, frijol, etc. debido a las condiciones climatológicas y por la diversidad del medio ambiente para la consecución de recursos, se realizan solamente las labores imprescindibles, no requiriéndose gran cantidad de insumos. No se utilizan plaguicidas ni fertilizantes, solamente se utiliza semilla mejorada en el cultivo de la cebada, la maquinaria agrícola se utiliza únicamente en el cultivo de la misma, y en un 10% se utiliza para la preparación de suelos en el cultivo de maíz.

Es menester reconocer que la cobertura ligada a la producción no es muy compleja, por ser tierras de labor con cercos comunales en la mayoría de los casos, y con pequeños lotes que tienen caminos de saca; por cuanto hace a su producción pecuaria, son los manantiales al natural los que sirven de abrevadero para la ganadería que ramonea libremente, misma que se concentra en dichos lugares provocando una sobreexplotación desmedida. se carece de bodegas de silos, además de tiendas distribuidoras de insumos, razón por la cual las condiciones de siembra y comercialización se encuentran en condiciones muy difíciles para la población dedicada a estas tareas, la cual se ve en la imperiosa necesidad de trasladarse hasta Cd. Victoria, Tam., para satisfacer sus necesidades de los insumos más elementales.

Cultivos perennes:

En Miquihuana se cultiva entre otras cosas, maíz, frijol, cebada y el nopal tunero.

• Ganadería:

La ganadería generalmente es criolla, se han introducido sementales para el mejoramiento genérico de las mismas, destacando entre otras las especies de: aves, bovinos, caprinos, equinos, porcinos, y ovinos, sin embargo, por la reducida infraestructura con que cuenta el municipio, el número de cabezas de este tipo de especies tiende a hacer inestable; y si a lo antes expuesto le sumamos la falta de recursos para la adquisición de más especie de cría el resultado es que el incremento en la producción pecuaria es mínimo, no obstante que en el invierno los fríos provocan que el pasto se escasee en el estiaje, el ganado complementa su alimentación con residuos de la cosecha y esquilmos agrícolas que se almacenan previamente con esa finalidad y que en esta región llegan a tener tanto o más valor que la producción, este tipo de incidencias aunque mínimas, son factor limitante para su crecimiento dentro de este campo; sin embargo, la ganadería ha sido y es, uno de los pilares fuertes del municipio.

• Especies en sacrificio:

En este municipio no hay rastros, ni se tiene un control estricto a este respecto, matando cada productor algún animal para el consumo familiar, cuando alguna persona mata para servicio al público es cuando se registra el dato, siendo sin prioridad regular y en dos o tres ocasiones por mes. La producción obtenida en pie, se traslada por el comprador a los centros de mercado de Dr. Arroyo, N. L. o al municipio de Tula, Tamaulipas, realizando en la mayoría de los casos esta operación, el propio comprador o intermediario.

• Forestal:

Casi todo el Municipio tiene recursos forestales destacando entre otros: lechuguilla, palma samandoque, candelilla, piñonero, orégano, laurel o recursos madereros. En el ejido Miquihuana, la perdida, estanque de los Walle, estanque de Eguia y Servando Canales, la alternativa de empleo es la talla de ixtle y de la palma samandoque acumulando una producción promedio de 5 toneladas de ixtle de lechuguilla y 2 toneladas de ixtle de palma por año. De todos es conocido que el piñonero es cíclico, con intervalos productores de cada 5 años. Los ejidos Miquihuana, estanque de los Walle y la Colonia Agrícola la Peña, en 1988 recolectaron

alrededor de las 20 toneladas y en 1989 alrededor de las 50 toneladas de los dos tipos: duro y semiduro, lo que dio una derrama económica importante para el municipio. El ejido Miquihuana, La Marcela, Ej. Valle hermoso, la Col. la Peña y varias de las propiedades, cuentan con unas 10,000 hectáreas de bosques madereros de pinos. Solamente la Colonia la Peña tiene concesión y equipo para la explotación de estos recursos de su patrimonio y a través de una sociedad de producción rural denominada "peña nevada" se explota la madera en una forma lícita.

• **Minería:**

En Miquihuana hay yacimientos de minas de oro, plata, cobre, zinc, fluorita, alabastro y barita, que en otros tiempos fueron explotados minas en: San José del Llano y en el Ejido Miquihuana, sin embargo, en estos años no se explotan, debe de tomarse en cuenta que este tipo de recursos naturales pudieran significar una buena fuente de empleos y detonante en la economía local.

• **Turismo:**

El Municipio cuenta con un lugar de atracción natural, como lo es "peña nevada", por ser este el lugar más alto del estado de Tamaulipas, se localiza un monumento de la guardarraya, mismo que delimita los estados de Tamaulipas y Nuevo León, existiendo dos placas metálicas alusivas de ambos estados, en este lugar se cuenta con cabañas para que los visitantes además de hospedarse puedan disfrutar de las maravillas naturales propias de esta región. En los ejidos: Marcela, Aserradero, y Valle Hermoso, Existen parajes de bosques altos, cuya principal atracción es la existencia de osos, venado cola blanca, y tigre, existen lugares hermosos, como el cerro del mocho, un puente natural a desnivel ubicado en la cima del cerro, en los 3000 msnm; los cerros del borrado y peña nevada, reto y espacio ideal para los amantes de las altas cimas, además de varias montañas con taludes a plomo, buenas para la práctica del alpinismo y el rappel, se cuenta con camino de terracería transitable todo el año, en vehículo normal. En la Colonia "La Peña" se cuenta con un centro eco turístico denominado "Las Cabañas", con capacidad para 40 personas. la infraestructura en el aspecto deportivo es baja: un centro de convivencias en la villa de Miquihuana denominado "Alejandro Prieto", un lienzo charro en la Col. la Peña, y en el Ejido Miquihuana canchas de voli-bol en san José del Llano, Estanque de Eguia, Estanque de los Walle y campos de fut-bool en la Col. la Peña.

• **Comercio:**

En Miquihuana existen entre otros, los siguientes giros: carnicerías, tortillerías, abarrotes, farmacias, papelerías, tiendas de ropa, billares, dulcerías, tendejones, cervecerías, cantinas, molinos de nixtamal, fruterías, existen además 7 tiendas del sistema conasupo, ubicadas en los ejidos: san José del Llano, Colonia la Peña, Aserradero, Altamira, Marcela, y dos en la Cabecera Municipal.

• **Seguridad pública:**

Actualmente en el municipio de Miquihuana, los problemas de inseguridad pública no son muy frecuentes y por lo consiguiente, no son fuertes, en la actualidad los cuerpos policiacos con los que contamos son los siguientes: policía estatal y fuerza tamaulipas.

• **Administración pública municipal:**

La población miquihuanaense, reclama una administración pública eficiente que mejore y perfeccione los servicios públicos, que capacite y estimule a los servidores públicos, para lograr un desarrollo armónico, integral y de tipo sustentable para todo el municipio.

• **Planeación municipal:**

El Municipio requiere de una planeación real que deberá estar debidamente coordinada, con las autoridades federales y estatales, que sea capaz de involucrar de una forma real a los sectores sociales y privados, sin olvidar lo más significativo de su encomienda: la participación ciudadana.

• **Educación:**

En Miquihuana toda la enseñanza es oficial y se encuentran solamente, jardines de niños, primarias y una secundaria técnica, algunas comunidades cuentan con servicio extraescolar del INEA, que también es otorgado en forma gratuita, una telesecundaria en el ejido "San José del Llano" y un tele bachillerato en la Cabecera Municipal, en Miquihuana no hay nivel profesional.

• **Cultura:**

A este renglón, el Municipio, casi nunca le da la importancia que amerita, pues es muy poca la infraestructura cultural y poca la atención que se le presta, tenemos un Auditorio Municipal, un kiosco, dos plazas, tres bibliotecas, y desafortunadamente son pocas las ocasiones que hacemos uso adecuado de estos lugares.

• **Desarrollo cultural:**

Es un pueblo no acorde con las modas, con las costumbres, con las relaciones sociales, es un espacio con sus propias costumbres y tradiciones.

Seguridad Social

• Salud:

En este renglón de tanta importancia se detectan grandes deficiencias en equipos, traslados y falta de laboratorios de análisis clínicos, es necesario en muchas ocasiones trasladarse a Jaumave o a Tula y Ciudad Victoria.

• Servicios del IMSS

Este municipio pertenece a la zona ixtlera y por lo tanto pertenecen al IMSS-SOL, existen dos clínicas que atienden problemas menores y cuando la ocasión lo amerita, dan pase o traslado al hospital regional de Tula.

• Unidades médicas

Dos unidades médicas del IMSS una unidad de la Secretaria de Salud, clínica "B" con hospital "C" dos clínicas de la secretaria de salud: una en el Ejido "Aserradero" y otra en el Ejido "Los Walles".

Vivienda

• Tipo y forma de producción de vivienda:

En casi todo el Municipio se estila en cada familia construir su propia vivienda, con esfuerzo propio, de una sola planta y destinando una habitación para dormitorio y otra para cocina.

• Tipos de materiales de construcción usados:

Se emplean materiales de la región, piedra, grava, arena, tierra, sotol, sollate, ramas, palos, adobes y en algunos casos se emplea varilla, cemento y lámina galvanizada.

Desarrollo de la infraestructura social

Comunicación y transporte

• Oficina postal:

Número de oficinas postales por categoría y apartados. (1994) 1 oficina de correos de 2ª. Clase.

• Telefonía:

Se cuenta con servicio de teléfonos de México y telefonía celular.

• Radio y televisión:

En Miquihuana no hay estaciones radiofónicas ni televisoras, escuchando solo algunas estaciones de Matehuala, Monterrey y la Cd. de México, la dirección plana del traslado de las señales televisivas, solo se cuenta con la recepción a través de una antena parabólica que se localiza en la Presidencia Municipal, teniendo recepción en los hogares de Miquihuana en espejo, es decir si se coloca la antena en el canal 13 solo se verá este en toda la cabecera municipal.

• Caminos:

En este municipio existe una carretera que conduce a palmillas Tam. Otra a Dr. Arrollo, N. L. Además de caminos rurales.

• Sustento legal:

Este municipio se rige por: El código municipal para el estado de Tamaulipas, la Ley Estatal de Planeación la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Plataforma de Gobierno.

La plataforma de este gobierno, está constituida en base al ejercicio democrático y de servicio en donde resalte la calidad en la atención a las demandas de las familias de este Municipio.

También destaca la política de calidad en el servicio, que será eje fundamental para el desarrollo y ejercicio de la presente administración con el fin de ofrecer un servicio de calidad para todos los ciudadanos.

Nuestro objetivo primordial es mejorar de manera integral la calidad de vida de la población, fundamenta su funcionalidad con elementos que dan sustento filosófico de servir que son: Visión y Misión, conceptos buscados y aplicados mediante principios y valores.

6.1.- Misión

Servir eficientemente con transparencia e imparcialidad a la población, contribuyendo al desarrollo integral, mediante un crecimiento sostenido y sustentable de la ciudad, mediante un servicio de calidad a través de una gestión Municipal democrática, equitativa, participativa e incluyente, además desarrollando un gobierno comprometido con el desarrollo ambiental, histórico, turístico, cultural y con equidad de género, otorgándoles calidad de vida a los ciudadanos y ciudadanas, con un trato justo y de igualdad social, brindando dignidad y respeto a través de los servicios públicos.

6.2.- Visión

Consolidar un Municipio capaz de transformar la Administración Pública Municipal, mediante el uso racional de los recursos materiales, humanos y financieros, atendiendo oportunamente las necesidades de la sociedad, promoviendo una cultura de equidad de género que garantice el desarrollo integral de las mujeres, utilizando los recursos públicos con honestidad, justicia, responsabilidad y transparencia, de tal forma que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Miquihuana, Tam. 2016-2018, garantice que la calidad del servicio fundado con eficacia y eficiencia.

6.3.- Principios y Valores

Para servir mejor a la sociedad, el Ayuntamiento y su administración se sujetarán a los siguientes principios y valores.

* Compromiso Social.

Se trabajará con eficiencia y calidad en beneficio de la población, especialmente de los que menos tienen, evitando esfuerzos improductivos y duplicidades, aplicando el mejor esfuerzo y la capacidad de los integrantes del Ayuntamiento y la Administración.

* Igualdad.

Ejecutaremos, sin distinciones ni discriminaciones, acciones y proyectos de calidad en las colonias y localidades que conforman su territorio.

* Respeto.

El respeto a los derechos humanos, ideología, religión, forma de organización, y a la diversidad en general, entre otras cuestiones, serán norma invariable del Gobierno Municipal.

* Integralidad.

Para obtener mayores beneficios y aprovechar mejor los recursos disponibles articularemos y complementaremos los programas, en el marco de los Planes Nacional de Desarrollo y de Desarrollo Integral del Estado.

* Participación Social.

Se fomentará y respetará el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones municipales.

* Sustentabilidad.

La preservación y mejoramiento del ambiente y que el aprovechamiento de recursos naturales, no comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, será una prioridad en la administración.

* Rendición de cuentas.

Actuaremos con transparencia y austeridad, y rendiremos las cuentas que la ley prevé, para garantizarla honradez en el manejo de los recursos públicos.

* Legalidad.

La legalidad en los actos de gobierno, la preservación del orden y hacer prevalecer el interés social sobre los intereses particulares, será norma fundamental de actuación.

7.- Ejes del Plan de Desarrollo Municipal

ESTRATEGIAS.

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se basa principalmente en acciones que se requieren realizar para elevar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Miquihuana, así lo demandan participativamente los diversos actores políticos y sociales. El desarrollo de las acciones se logra con la colaboración directa de Municipio, Estado y Federación, por ello habrá que establecer un diálogo permanente y de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno para lograr la ejecución de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016 -2018.

7.1.- ESTRATEGIA SOCIAL

Al presente administración 2016 – 2018, establece principalmente mejorar las condiciones de vida de los habitantes de este Municipio, mediante acciones que nos permitan abatir los rezagos sociales en las comunidades en condiciones de vulnerables, garantizando que los diferentes apoyos y programas se otorguen a los sectores más desprotegidos para ello, en nuestro Gobierno implementaremos acciones encaminadas a mejorar la calidad y las condiciones de vida, gestionando los servicios básicos indispensables de salud, alimentación, educación, agua potable, mejoramiento de vivienda, electrificación y drenaje.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Desarrollo Social

- Promover la participación ciudadana creando Comités de participación Social en las comunidades para que los representantes de manera democrática valoren y propongan las acciones que se requieren desarrollar para lograr un beneficio colectivo.
- Establecer las líneas de comunicación entre los tres órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura social para ampliar la cobertura y calidad de los servicios básicos en beneficio de la sociedad en general.

Educación, Cultura y Deporte

- Desarrollar una gestión de calidad con las autoridades y dependencias educativas de tal forma que logremos corresponsablemente elevar la calidad de la educación en nuestro Municipio.
- Dar mantenimiento de las instalaciones de los diversos centros educativos, de acuerdo con las necesidades planteadas por la población escolar y los padres de familia.
- Promover y gestionar la capacitación y adaptación de personas con capacidades diferentes al sector productivo de nuestra sociedad.
- Organizar actividades deportivas en nuestro Municipio, como estrategia para mejorar la salud física.
- Promover actividades que promuevan los valores cívicos y patrios con la colaboración de las instituciones educativas, asociaciones y sociedad en general.
- Fomentar la participación de la sociedad en eventos artísticos encaminados a rescatar nuestras tradiciones y costumbres.

Salud

- Gestionar ante las Instituciones de salud estatal y federal para establecer estrategias que nos permitan mejorar y ampliar la cobertura de salud en el Municipio.
- Promover la creación de comités de salud donde participen coordinadamente las instituciones de Salud Pública, Gobierno Municipal y sociedad civil.
- Promover la realización campañas médicas gratuitas.

Desarrollo Integral de la Familia

- Gestionar ante el Sistema DIF del Estado, la ampliación de recursos y programas de asistencia social para beneficiar a un mayor número de familias en circunstancias especialmente difíciles.
- Implementar proyectos integrales de asistencia social orientados hacia grupos vulnerables y de alta marginalidad.
- Establecer una cultura de respeto, mediante la práctica de valores, por las personas con capacidades diferentes, adultos mayores así como también buscar alternativas para reincorporarlos a la vida productiva.
- Ampliar la cobertura de los Programas de desayunos escolares y cocinas comunitarias para mejorar el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes.

7.2.- ESTRATEGIA ECONÓMICA

- En el Municipio la actividad económica más relevante se desarrolla en el sector Agropecuario, por lo tanto se gestionaran apoyos para las diversas actividades del campo y así elevar la producción aprovechando los recursos naturales.
- Establecer programas y proyectos para elevar el crecimiento y aumentar la competitividad de los sectores productivos y de servicio que funcionan en el Municipio.
- Impulsar el crecimiento socioeconómico mediante la creación de pequeñas microempresas que generen autoempleo y que generen ingresos que fortalezcan la economía familiar y del municipio.
- Propiciar las condiciones necesarias para impulsar el crecimiento del sector turístico.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Agricultura:

- Promover programas de asesoría y capacitación para los productores, por parte de las Dependencias Públicas y Educativas para mejorar las técnicas en cuanto a cultivo, almacenamiento, comercialización, etc.
- Gestionar recursos ante las Dependencias Estatal y Federal para fomentar actividades agrícolas acorde con los recursos naturales de la región.
- Promover y difundir diferentes programas en materia de agricultura para elevar la productividad de este sector.
- Impulsar estrategias eficientes de tal forma que garanticen el uso racional del agua.

- Incorporar nuevas tecnologías para el mejoramiento de la productividad y elevar la competitividad del sector agrícola.
- Generar proyectos encaminados a aumentar y diversificar la producción agropecuaria, con el fin de crear empleos permanentes.

Fortalecer a las organizaciones establecidas de productores

Impulsar la actividad agropecuaria de traspatio.

Fomentar los programas de reforestación.

Ganadería:

- Apoyar programas de capacitación y asistencia técnica para elevar los niveles de productividad ganadera.
- Promover la utilización de programas encaminados al mejoramiento genético de las diferentes especies de ganado de la región.
- Gestionar proyectos de inversión para la creación de infraestructura ganadera.
- Con el apoyo de instituciones, organismos y dependencias gubernamentales promover los programas de capacitación y asesoría pecuaria orientada a lograr elevar la productividad en praderas y agostaderos.

Impulsar programas de sanidad animal.

Turismo:

- Gestionar recursos ante las Dependencias Estatales y Federales para implementar infraestructura turística.
- Promover el ecoturismo.
- Promover los lugares turísticos y nuestras bellezas naturales con los que cuenta nuestro Municipio con el objeto de que sean una opción atractiva para los visitantes.
- Impulsar el turismo en nuestro Municipio para sea una alternativa económica rentable, capte mayores recursos y genere empleos.
- Diseñar proyectos para la conservación y difusión del patrimonio histórico del Municipio.

Industria:

- Gestionar la ampliación de micro créditos, de tal forma que impulsen el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Establecer estrategias para que se apliquen recursos para impulsar la creación de la micro, pequeña y mediana empresa para generar empleos y apoyen la economía de Municipio.

Comercio:

- Impulsar la comercialización de los productos agrícolas, ganaderos y de servicios que representan el sustento diario en el nivel de vida de nuestros habitantes.
- Gestionar para que con el respaldo del Gobierno Estatal y Federal se diseñen estrategias que permitan promocionar los productos y servicios disponibles al consumidor.

Facilitar la instalación de nuevas empresas.

7.3.- ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA

- Una Administración Pública eficiente es aquella que responde de manera rápida y oportuna a los compromisos y necesidades que sus habitantes demandan.
- Con la intención de corresponder al compromiso y reclamos sociales implementaremos acciones y mecanismos para transparentar la toma de decisiones que generen confianza y credibilidad integraremos una Administración Municipal eficiente, transparente y responsable.
- Consolidaremos un gobierno eficiente, honesto y respetuoso en el diálogo permanente con la ciudadanía y comprometido con el pueblo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Administración Pública Eficiente y Transparente

- Mejorar continuamente los servicios que proporciona la administración municipal evaluando su calidad tomando en cuenta la opinión de la población.
- En coordinación con dependencias Públicas Estatales y Federales se impulsará la capacitación a empleados y funcionarios públicos municipales que contribuyan en su superación personal y mejorar los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

- Mediante la supervisión continua garantizar que el desempeño de los servidores públicos se realiza con legalidad, honradez, eficiencia y transparencia.

Finanzas Públicas

- Gestionar ante el Gobierno Estatal y Federal la obtención de mayores recursos para destinarlos a obras y proyectos de inversión que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.
- Mantener sanas las finanzas públicas ejerciendo un estricto control y vigilancia en la aplicación de los recursos de acuerdo al Presupuesto de Egresos.
- Diseñar estrategias que contribuyan a un manejo claro y transparente de los recursos públicos municipales.
- Mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos propios a fin de obtener mayores recursos que permitan financiar obras y proyectos de beneficio para la población.

7.4.- ESTRATEGIA POLÍTICA

- Fomentar entre los habitantes una cultura de respeto a las diferencias ideológicas entre los diferentes sectores y organizaciones para garantizar la democracia.
- Fomentar el respeto a las instituciones para fortalecer la gobernabilidad municipal estatal y federal así como la estabilidad política.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Relación con el Gobierno Federal

- Promover el respeto y colaboración con las instancias federales para impulsar un Gobierno Municipal serio y responsable.
- Fortalecer la relación con las instancias federales para diseñar mecanismos de gestión y coordinación para obtener más recursos para nuestro municipio.

Relación con los Poderes de Estado

- Coordinar con el Estado acciones para el crecimiento financiero, administrativo y político.
- Promover ante los poderes del estado el respeto a la autonomía municipal, para garantizar su gobernabilidad interna, la estabilidad política y la libre administración de su hacienda pública.

Cultura Democrática

- Lograr un Gobierno Municipal abierto al dialogo, propositivo y respetuoso con las organizaciones políticas, sociales y electorales.
- Fomentar en nuestro Municipio los principios y fundamentos de una sociedad democrática para el ejercicio pleno de sus libertades políticas.
- Consolidar un Gobierno Municipal incluyente, que sea capaz de propiciar la participación de todos los sectores y organizaciones de la población en un clima de civilidad y respeto para construir consensos que garanticen una sociedad más unida en la pluralidad y que se involucre en el desarrollo municipal.

Participación Social

- Vincular las tareas del gobierno con la sociedad a través de la participación ciudadana mediante su integración en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) como una forma de participación social directa.
- A través de la participación ciudadana se efectuara la priorización de obras para determinar las acciones de gobierno más urgentes que se habrán de implementar.
- Fomentar una política incluyente que nos permita escuchar y atender en la medida de nuestras posibilidades a todos y cada uno de los ciudadanos que acuden a nuestra administración municipal a presentar alguna petición o demanda.

7.5.- ESTRATEGIA JURÍDICA

- Fortalecer la capacidad jurídica del Municipio creando las bases que garanticen su aplicación permanente.
- En coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal preservar el estado de derecho, el respeto y correcta aplicación de las leyes que garanticen la paz social.
- Promover la corresponsabilidad ciudadana en la vigilancia en la vigilancia del orden público, la paz social y el respeto a la Ley.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Programas de prevención del delito.

- Como aspecto importante para abatir la delincuencia programas que permitan a la sociedad el conocimiento de los actos ilícitos.

- Dentro del programa de prevención del delito se implementen acciones de combate a las adicciones.
- Tener los elementos legales operativos para elevar la calidad de la impartición de justicia. Velar por la legalidad, la convivencia social, para elevar la calidad de la impartición de justicia.
- Protección de los intereses de los menores, así como los derechos individuales y sociales en términos que determinen las leyes. Fortalecimiento institucional y modernización del marco jurídico.

7.6.- ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Ser una Institución capaz de dar respuesta inmediata a los requerimientos que genere la sociedad, sin distinciones, apegados a Derecho y con un absoluto respeto a los Derechos Humanos en un marco de Equidad y Justicia.
- Lograr, mediante el trabajo cotidiano de los elementos de la corporación, elevar el bienestar social, la paz y el orden público, mediante la profesionalización del personal, programas de mejora continua, involucrando a la sociedad en su conjunto para juntos resolver la problemática que afecta a la comunidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Seguridad Pública

- Salvaguardar la integridad y derechos así como el orden y la paz de las familias desarrollando estrategias encaminadas a la prevención del delito y la procuración de la justicia.
- Vigilar que los elementos de seguridad pública se desempeñen de manera honesta, profesional y eficaz para mantener la libertad, paz y justicia social.
- En conjunto con la ciudadanía desarrollar una cultura de corresponsabilidad para garantizar un desempeño honesto, profesional y eficaz de los elementos de seguridad pública.

Equidad Jurídica y Derechos Humanos

- La procuración de justicia deberá ser congruente y coherentes con lo señalado en las diferentes leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones legales en vigor.
- Impulsar con la participación de la sociedad civil la cultura de respeto a los derechos humanos.
- Atender las recomendaciones que hagan al Municipio las Organizaciones de Derechos Humanos.

Protección civil

Capacitar al personal de protección civil en materia de primeros auxilios, prevención y combate de incendios.

Establecer medios de comunicación efectivos para cualquier acontecimiento que presente.

Gestionar apoyos materiales y económicos para el personal. Equipamiento y adquisición de las unidades de transporte que faciliten el desarrollo de las actividades.
